E

n el [informe de gestión por el año 2020 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública](file://C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\Durante%20el%20año%202020,%20en%20varias%20reuniones%20virtuales%20en%20las%20cuales%20se%20dio%20apoyo%20al%20Consejo%20para%20elaborar%20la%20guía%20de%20impactos%20sobre%20la%20aplicación%20del%20COVID%2019,%20también%20se%20avanzó%20en%20la%20revisión,%20análisis%20y%20evaluación%20del%20tema%20de%20las%20Certificaciones%20emitidas%20por%20los%20Contadores%20Públicos%20en%20las%20empresas,%20o%20en%20su%20ejercicio%20como%20revisores%20fiscales%20o%20contadores%20independientes,%20así%20como%20un%20borrador%20sobre%20normas%20de%20control%20de%20calidad%20para%20los%20revisores%20fiscales.) indicó: “*Durante el año 2020, en varias reuniones virtuales en las cuales se dio apoyo al Consejo para elaborar la guía de impactos sobre la aplicación del COVID 19, también se avanzó en la revisión, análisis y evaluación del tema de las Certificaciones emitidas por los Contadores Públicos en las empresas, o en su ejercicio como revisores fiscales o contadores independientes, así como un borrador sobre normas de control de calidad para los revisores fiscales.*”

Desde un primer momento nos opusimos al esfero con el que se integraron los grupos en materia de aseguramiento. Ciertamente los miembros del Comité Técnico Ad Honorem de Normas de Aseguramiento y del Comité de Expertos en Aseguramiento, muchos de los cuales conocemos personalmente, son profesionales muy reconocidos. Pero están lejísimos, como grupo, de representar a los contadores aseguradores del país, pues corresponden a una muy pequeña minoría de profesionales. Los entendidos saben que la profesión contable no es homogénea y que no puede tener carácter democrático un comité que no da cabida a todas las vertientes de la gran diversidad de la profesión.

Sobre el tema de las certificaciones hay varios puntos de vista que deben tenerse en cuenta. De un lado, un aspecto institucional, en el cual advertimos la gran demanda de certificados por parte de los funcionarios públicos y la correlativa argumentación de que si los contadores tienen la posibilidad de imprimir fe pública es porque están llamados a ser auxiliares del Estado. Esta tesis está desfigurando unos profesionales de las ciencias económicas, tratándolos como si fueran notarios, oficiales de cumplimiento, contralores normativos, forenses, investigadores criminales, etcétera. Por otra parte, están los fallos cada vez mayores en número por medio de los cuales los jueces han enfatizado en las menciones necesarias que deben tener los certificados para poder ser admitidos como pruebas en los procesos, manifestaciones que extrañamente no han incardinado los funcionarios administrativos a pesar de que la fe pública es un fenómeno probatorio único. En tercer lugar, están los aspectos técnicos. Está definido que las certificaciones implican la expresión de certezas, nivel de convicción superior al de las opiniones. Así las cosas, algunos no advierten que se trata de trabajos que pueden hacerse aumentando el nivel de seguridad esperado. Si se entiende el recorrido cognitivo que se hace para pasar de la ignorancia a la duda a la opinión y a la certeza, que al mismo tiempo lleva a un contador de la ausencia de conocimiento a las seguridades moderadas a las altas seguridades, es fácil entender qué significa alcanzar una certeza. Ya no caben meras inducciones. Se trata de llegar a pruebas válidas en principio sólidas, sobre las que el contador considera prácticamente nula la posibilidad de que sean desvirtuadas. No es solo en Colombia donde se exigen certificaciones. Es una práctica mundial en cada lugar muy afectada por el respectivo derecho probatorio.

*Hernando Bermúdez Gómez*